

469

Y por esta ciudad visto acuerdo que el señor Juan Ponce Regidor y Traxador de Ben
 tu haga quados alaxi fuz brechos a preuen la dicha arte nexia y cal dora
 En esta y unta miento sea visto lo que pide pedro gomez que es se le pague el alcabala
 de la niebe que se bendio En esta ciudad los años de seiscientos y veinte y seis
 veinte y quatro seis y veinte y cinco seis y veinte y seis seis y veinte y siete
 seis y veinte y ocho seis y treinta que es cargo de esta ciudad el pagar la dicha
 alcabala por abes se hecho las abator Con esta condicion que monta del ordi
 chor años dos mill Reales y sexenta y cinco si figueroa contador de la ciudad de
 los mayordomos no parece abes pagado el alcabala de la dicha niebe los
 dichos años = y asi mismo sea visto lo que certifica alon rogaxia y bar
 quen a quien se cometio y dise que lo que pide el dicho pedro gomez es cosa justa
 y que se le debe pagar la cantidad que por los dichos papeles parece = y visto por
 esta ciudad acuerdo que el señor fulgençio de ana felix Regidor a juete
 con el dicho pedro gomez la dicha alcabala por lo que pudo ser menor de los
 dos mill Reales y lo que es justaxa lo consiente a pagar a plaza y de la Raçon
 a esta ciudad

alcabala de niebe

Libram,
H

mandaron dar su libramiento en forma para que agurbin con mayor
 Domo de propios de los maxabedix de su cargo deypague ag cumplido el
 tercio agurbin mobox atarbox diez y siete mill quatrocientos y cinquenta
 maxabedix que se le mandan libras de su alario de atarbox de dos años
 y un tercio de otro que se cumplieron a diez y ocho de agosto de la año pasado
 de mill y seiscientos y treinta como parecio por certificacion de Vicente
 figueroa Contador con la qual y este libramiento se mandó la Raçon
 del el dicho Vicente figueroa y carta de pago del dicho atarbox man
 daron se le Reciba en quenta la dicha cantidad sin otro Reuso alguno

Recebado de la
guarda de dinaxia

En este ayuntamiento sea visto lo que pide Diego gomez que es se le de esta
 ciudad de la guarda ordinaria por su edad y lo que certifica el señor Juan mill
 fortunucapitan que es conforme al pedimiento = y por esta ciudad visto Reser
 bo de la guarda ordinaria de esta ciudad al dicho diego gomez y ordena a los
 señores capitanes y demas oficiales de las compañías de esta ciudad que depre
 senten y adela me fueron no le molesten al uso dicho en esta Raçon

Libram.
H

mandaron dar su libramiento en forma para que en la quenta que diere alor
 rogaxia y barquen Recer de las sobras de alcabala de este presente Año de
 que de esta es a cargo se le Reciban y pasen En ella mill y quatrocientos y
 portanto que por a quados de esta ciudad y cedula del señor Don Juan bienber
 quid Regidor dio y pago alucas mal donado que los vbo de abes por un bellido
 para nuestr años a del buen suceso y un frontal para el altar que esta ciudad dio
 de limorna por abes como parecio del dicho acuerdo cedula y certifica
 cion del dicho Don Juan bienber quid y carta de pago de el dicho alucas

